

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 12 de 2023

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 366231 de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestro, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso, y adviértase al comisionado la necesidad de señalar fecha y hora en un tiempo razonable para evitar vulnerar los derechos del acreedor.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ad0be5c4f8725ff24c32c70e5fe0ec0116752c3347daf848e7132a53eb33f4**

Documento generado en 14/04/2023 09:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>